



Constituciones de la cofradía de Jesús Nazareno y San Bartolomé.

Reglas de los cofrades de Jesús Nazareno y del glorioso apóstol san Bartolomé. Reformolos y díolos el nombre el Illmo y Rmo señor don Martín de Córdoua y Mendoça, obispo de Córdoua y del Consejo de su Magestad, Año 1579.

Empieza la Regla de los hermanos de Jesús Nazareno y el glorioso Sambartolomé de la calle Carchenilla desta çibdad de Córdoua con aucerdo de nuestro cabildo jeneral hazer algún acto de virtud y penitencia particular para que con ella siguiésemos a Xpo nuestro Redemptor y nos ensayásemos a servirle según nuestro buem propósito y desseo de manifestarnos por suyos como católicos y redimidos con su preciosa sangre, para lo qual considerando la brevedad desta vida y trabajos della, las miserias y angustias que a cada hombre según su estado en este valle de lágrimas se le ofrecen: y que el que con más obprobios y más sin culpa los rescibió en esta vida fue Xpo redemptor nuestro tomándolo pues por nuestra luz, nuestra guía y nuestro maestro le queremos seguir con la cruz de nuestros trabajos como aquellos que de su dulce nombre Christo nos viene el nuestro de cristianos y dado caso que dezir él: quien quisiere venir empos de mí tome su cruz y sígame, no se entiende con la cruz material, empero con la de la penitencia y trabajos deste siglo; a lo menos a ymitación exterior de ver llevar al ynocentíssimo Isaac el madero pesado de la cruz, sobre el qual avía de ser ofrecido al padre eterno en sacrificio, nos confederamos en esta unión y hermandad de JHS NAZARENO para que con nuestra demostración se diese algún indicio del buem propósito interior, siguiéndole con las armas que emos de uencer al demonio nuestro adversario y tentador, insignia con la qual el mismo Christo quebrantó las puertas infernales, espantó a los demonios, ahuyentó los nublos y velos que estauan entre los hombres y Dios y sí para ser conocidos los soldados de un campo contrario de otro campo, traen vandas, cimeras, diuisas que dizen del capitán que son y a qué Rey siruen: con más justa causa y más evidente razón deue todo cristiano armarse y señalarse con la cruz de Xpo sin la qual no sería conocido en el gremio y rebaño de nuestra sancta madre iglesia, y pues al manso siguen los corderos y a la maestra las avejas y al Rey los pueblos, sigamos nosotros a JHS NAZARENO nuestro manso cordero, nuestro doctísimo maestro, nuestro Rey soberano, el qual tenga por bien de darnos su gracia para que de ueras le sigamos en esta vida con sanctos pasos, obras y palabras sanctas con las quales merezcamos la perdurable. Amén.

Capítulo I: Que no por tomar apellido de Jhs nazareno se aya de dexar la abocación de sam bartolomé.

Ordenaos y tenemos por bien el hermano mayor y cofrades de Jhs nazareno y de sanct Bartolomé que siempre en las demandas, títulos y escripturas que hiziéremos y otorgaremos, los que agora somos y después de nos serán, que nunca dexemos ni dexen el apellido y nombre del glorioso Apóstol Sambartolomé como patrón que a sido y es desta hermita y casa de la calle Carchenilla, a donde la hermandad de Jhs nazareno establecimos y fundamos, y ponemos por pena deste quebrantamiento al cofrade que hiziere una libra de cera por la primera vez y dos por la segunda ya la tercera que sea echado de la dicha hermandad.

Capítulo II. De las festiuidades desta hermandad.

Primeramente ordenamos y revalidamos la festividad del apóstol Sambartolomé, que es en la calle de Carchenilla collación de Sant Laurencio, que se haga y celebre desde su bispera hasta su dia siguiente con solemnidad de bísperas, misa cantada con diáconos y sermón en su misma casa, andando primero en torno della por la calles que se suele andar con el Sancto emprocesión y otro día siguiente se diga la misa de los difuntos en el dicho ospital.

Otrosí queremos que las fiestas de Sant Matheo, Sancta Lucía y Sancta Ana se hagan llanas y la festiuidad de la Sancta Encarnación se haga y celebre en nuestra casa y ospital, así como y con la misma solemnidad qu dezimos de Sambartolomé, el primero dia de Paqua de resurrección, las bísperas y el sigundo dia la misa, procesión y sermón. Estas fiestas se podrán hazer en la parroquia no se haziendo en el ospital o haziéndose en el ospital se hagan con los clérigos de la parroquia. Otrosí prometemos que sustentar y conseruar la buena obra de las seis camas de ropa que en el dicho ospital se an dado y al presente dan a seis pobres uiejos sin enfermedad que obligue a cura, y que el tal pobre o pobres que uuieren de entrar en el dicho ospital sean hombres tan solamente y no pueda ser recibido sin licencia del hermano mayor ni echado del ospital sin causa ligítima como sería alborotando el ospital o siendo madiziente o borracho.

Capítulo III. De la elección del hermano mayor.

Queremos y es nuestra voluntad que para elegir hermano mayor se llame a cabildo general para el domingo siguiente después del glorioso Sambartolomé y todos congregados en el dicho ospital, uno de los sacerdotes cofrade y hermano nuestro requiera las coincidencias a todos públicamente, amonestándoles y persuadiéndoles a que fiel y católicamente, sin amistad ni soborno boten ni declaren a alguno por hermano maor que sea ábil, perfeto, diligente, y virtuoso para poder exercer el dicho oficio y luego que este requerimiento sea hecho, el dicho clérigo con otro acompañado y el escriuano de nuestro cabildo se retiren a lugar oculto y allí acudan y uayan todos nuestros hermanos por su horden de uno en uno y dé su boto cada qual a quien con razón lo mereciere y justamente su conciencia le ditare. Otrosí para euitar escándalos y dissenciones queremos que el cofrade que mas botos tuviere ese sea declarado y rescibido por hermano mayor, el qual luego incontinente acepte el dicho cargo y donde no lo quiera hazer pague empena una arrova de cera y el dicho hermano mayor saliere de serlo quede por alcalde y el cofrade que tuviere más botos en la elección junto con el hermano mayor nueuo sea el otro alcalde y los demás oficiales queremos que los elijan entre los tres,

hermano mayor y alcaldes, y todo cofrade que para estas elecciones fuere munido en persona, o para otras qualesquier cosa tocantes al ministerio de la cofradía, y no viniere pague en pena diez maravedis, y así mismo los pague aquel que en los cabildos y festividades estuviere demasiado en hablar o responder a los oficiales de la mesa, y si a la sigunda o tercera uez estuviere pertinaz sea despedido de la cofrad, pero también se a de entender que si el tal cofrade tuviere quie hablar justamente sea oydo tiniendo el tal aquesta regla en la mano:

Otro si encargamos al hermano mayor que saliere en esta elección que tome cuentas luego el domingo venidero al antecesor suyo o quando etre ellos fuere acordado con tal que estén juntos al tomar de las quantas oficiales viejos y nuevos, con grande saneamiento del glorioso sambartolomé, y penas pagadas y promesas dadas a los hermanos de la cofradía Jhs nazareno y a se de entender que el hermano mayor no a de tener el cargo más que un año.

Capítulo III. De las calidades que an de concurrir en el cofrade que quisiere serlo de la cofradia de Jhs nazareno y de san Bartolomé de oy en adelante para siempre jamás.

Ordenamos y queremos de conformidad todos los hermanos que al presente somos en esta cofradía de Jhs nazareno y de S. Bartolomé que todo hombre o muger que quisiere ser nuestro hermano sea pacífico, virtuoso, honesto, no amancebado, ni borracho ni rufián ni negro ni mulato, ni de oficio vil; antes de trato noble, oficio honroso, cristiano viejo, limpio de casta y generación sin sospecha de moro ni judio de padres y abuelos paternos y maternos.

Capítulo V. De lo que a de pagar el cofrade por la entrada.

Porque no se tenga por cosa superflua a algunos devotos que quisieren serlo de nuestra hermandad el precio de la entrada: es nuestra voluntad que, como concurren en ellos las calidades dichas en el capítulo antes deste, dé y pague en limosna seis reales de plata y sea rescibido por el hermano mayor y oficiales sin otra junta ni cabildo de hermanos. Y s i al recibirlo entre los susodichos uuiere alguna diparidad queremos que se echen avellanas entre ellos y por los más botos que quedaren de parte del cofrade por esos sea rescebido y, si no los tuviere, que no lo sea, ni que tampoco el cofrade venga al nuestro cabildo hasta tanto que se determine el recibirle y nuestro munidor lo llame después de dos meses aver estado en la tablilla y hechas las diligencias de su uida y limpieza.

Capítulo VI. Que trata de la orden que se a de tener en la procesión del Viernes Santo.

Primeramente serán llamados por nuestro munidor todos los cofrades a cabildo general el domingo de ramos, después de medio dia, a determinar la orden y el modo de proceder en la salida del viernes Sancto, los quales hermanos para este día estarán contritos y comulgados, dexados odios, enemistades y rencores que entre ellos aya avido y, estando en el dicho ospital sentados al hazer del cabildo, le será dada a cada uno una cédula de su nombre la qual echará en una cántara con las demás cédulas que por su horden todos echarán, y luego el hermano mayor, como fuere sacando una a una, vaya señalando los cargas a cada qual de aquestos que primero salieren, debajo de humildad y obediencia amonestándoles lo reciban, donde no,

pague el rebelde e inobediente una libra de cera sin excusa alguna, quedando todavía obligado a cumplir el oficio que se diere, y sacados los que convinieren para el dicho efecto, los demás que restaren en la cántara lleuen sus cruces en los hombros sin hazer pasos ni contrapasos con ademanes finzidos, que lo tal antes sería vanagloria que devoción. El ámbito que lleuarán será túnica de lienço rojo a significación de la Sangre que Jhs Nazareno derramó sobre la suya de púrpura, lleuarán capirotos, como en las demás cofradías desta çibdad, del color de la túnica, sogas ceñidas por la mitad del cuerpo, así como a Christo se la ciñeron por obprobio de su Real persona, y para que si destos oficiales señalados en estandartes, en andas, en ciriales y demandas uuiere alguno o todos que el año vendieroa uisieren como deuotos lleuar cruz por no averla lleuado el año antes: queremos que las lleuen sin contradición alguno y tangen voto para ello y, porque para matar el peccado y mortificarse el hombre conviene que haga acto de humildad y de limosna, queremos y establecemos para siempre jamás deuotamente que entre los hermanos desta cofradía, desde el domingo de ramos hasta el jueves de la cena, dé limosna cada uno de nosotros, según quisiere y la posibilidad tuviere, para que con esta limosna y alguna añadida del area del ospital, se dé de comer a doze pobres el jueves sancto y después de la comida se dé a cada uno de los pobres ocho parauedís en limosna, pidiéndoles en caridad rueguen a Dios por los hermanos de JHS nazareno y de S. Bartolomé, y luego otro día viernes a la campana del alua estén todos los cofrades congregados en el nuestro ospital para que desde allí se salga a las estaciones siguientes.

Priemramente saliendo del ospital se subirá la calle arriba hazia S. Agustín y entrarán por la puerta primera del monasterio y saldrán por la pueta que sale a la calle del AZeytuno y siguiendo la Real Yrán por la Fuenseca y Carnecerías y puerta del Hierro hasta Sant Saluador, en la queal yglesia se entrará por una puerta y saldrá por otra siguiendo la calle del Arquilo hasta la buelta de la calle que ua al Colexio del nombre JHS y de allí, pasando por la puerta, bajarán por la calle Pedregosa y calle del Vaño hasta llegar la Iglesia mayor, en la qual se entrará por la puerta del Perdón y, saliendo por la de Sancta Caterina, yrán a las carnicerías que dizen antiguamente de los ABades y por la Chapinería y Pescadería y Calcetería y calle de la Feria, hasta los Marmolejos y S. Pablo, en el qual se entrará por la puerta alta y saldrá por la baja, prosiguiendo la calle hasta Sancto Andrés, que también se entrará en él, y yendo por el Realejo tomarán la calle del Lodo hasta la Pontezilla y el arroyo abajo entrarán a la calleja del ospital, en el qual entrando harán fin de sus estaciones.

Capítulo VII. De las insignias que an de lleuar en las andas.

Ante todas cosas saldrá el pendón de damasco blanco que de nuestras limosnas se hizo con las cruces rojas y luego dos dozenas de cirios encendidos a dozena por libra y los lleuarán con túnica los cofrades, si no ay cantidad para ello, enpero combidados y particulares de capa negra, luego atrás destos un guión negro con el título de Jhs nazareno con letras de oro y junto a este guión negro con el título de Jhs nazareno con letras de oro y junto a este guión yrá nuestro maestro y redemptor jhuxpo en sus andas con la cruz en los hombros, así como yua por la calle del amargura, y luego siguiéndole yrán todos nuestros hermanos con sus cruces a cuestras con humildad y gran silencio, entre los quales en medio el coro lleuarán al discípulo amado S. Juan y al cabo a la soberana Virgen Nuestra Señora con algunos clérigos que en tono bajo vayan diziendo algunos salmos y letanías.

Capítulo VIII. De difuntos.

Ordenamos y es nuestra voluntad que el día del fallecimiento de algún cofrade o cofrada de nuestra hermandad, hecho saber al hermano mayor, sea obligado a llevar el arca de la cofradía con velas, paño y caxa a casa del difunto y mandar al nuestro munidor muna y llame a todos los cofrades para que hallen en casa del difunto a lo enterrar y entendiéndose quando esto se haga que pague el heredero del difunto todo aquello que pareciere deuer por libro de cavildo de fiestas, de penas y obligación de misas de difuntos a la dicha cofradía, y es condición que si el tal cofrade, por negligencia y discuydo, uuiere dexado de acudir a la cofradía pagar sus deudas de fiestas, penas y misas de tres años, uno empos de otro, que al tal cofrade no acuda a más la cofradía de enterrarlo y dezirle la misa de requien y que carezca de la misa del ánima y de las demás misas que se prometen a los hermanos que vien y derechamente siruen la dicha cofradía, pero si fuere tampobre de o tres o queatro años o más antes de su fallecimiento que tuviere para pagar ni aver pagado antes, no por eso dexede de ser enterrado con toda la pompa posible a la hermandad antes se le haga entierro cumplido y se le digan las misas prometidas como si siempre uuiera servido y pagado a la dicha cofradía cunplidamente y las misas que an de dezir son las siguientes. Una de requien cantada el día de su fallecimiento en la iglesia donde el tal se enterrare cuerpo presente u otro día después. Otra misa del ánima en Sanct Juan de Letrán, la qual dirá uno de los sacerdotes cofrade nuestro qual señalare el prioste, dándole en limosna dos reales, demás de aquestas se an de dezir treinta misas por el ánima del dicho cofrade, las quinze en la iglesia parrochial o monasterio donde el tal se enterrare y las otras quinze en la parroquia del difunto aviéndose enterrado en monasterio y si se enterrare en parroquia se digan donde les pareciere a los albaceas de la cofradía y para ayuda a esta misas sean obligados los hermanos de Jhs nazareno y de S. Bartolomé a ayudar cada uno con seis marauedís todas las vezes que algún cofrade falleciere y estas mismas y onrras se an de dezir por la muger del cofrade y a padre o madre del tal hermano nuestro salga la cofradía a los enterrar y dezirles tan solamente la misa de requien y si fuere hijo o hija de diez años arriba lo mismo que a los abuelos. Es más nuestra voluntad que porque los hermanos cofrades clérigos no reciban agruio empagar para las misas de la mugeres de los cofrades que fallecieren, no contribuyan con más de aquella limosna que por los cofrades propios se da que son seis marauedís. Ni tampoco la cofradía sea obligada a más que a enterrar los padres de tal clérigo, diziéndoles la misa de requien y la del ánima. Yten más an de ser obligados todos los cofrades legos a pagar un real por la fiesta de la Encarnación y otro por la de S. Bartholomé, y los hermanos clérigos sean obligados a venir con sus sobrepelizes estas dos fiestas y a la procesión del Viernes Sancto desde las bísperas hasta otro día a mediodía, y no viniendo sean obligados a pagar el real como los demás.

Capítulo IX. De escusados y entierro de panyaguado.

El cofrade que quisiere ser escusado de entierros e otras cosas a de dar dos reales en limosna cada un año, saluo si fuere tan viejo o enfermo que no pueda seruir; y el día que falleciere algún panyaguado nuestro seamos obligados a enterrarlo con nuestra cera y paño y no más, atento a los seruiços hechos a nuestra hermandad por el hermano que lo entierra: todo lo qual prometemos de cumplir y guardar como en esta regla se contiene para siempre jamás.

Aprobación

En la ciudad de Córdoba a beynte y un días del mes de Março de mil quinientos y setenta y nueue años el Illmo señor don Martín de Córdoba y de Mendoça, Obispo de Córdoba, del Consejo de su Magestad, abiendo visto estas relgas que ante su señoría Illma fueron presentadas contenidas en los nueue capítulos y qunza hojas deste libro y la institución de la cofradía nueuamente hecha debaxo del nombre y adeocación del Jhesús nazareno y de sant Bartolomé, su señoría Illma dixo que las aprobaua y aprobó, mandua y mandó a los dichos cofrades las guarden y cumplan como en ellas se contiene, con tanto que por la transgressión dellas los cofrades no sean vistos incurrir ni incurran en pecado mortal ni en pena de perjuero, saluo en las multas y penas pecuniarias en ellas contenidas y con que se guarde esta forma el día que salieren en su processión que es que lleuen un Xpo en unas andas con su Cruz, cabellera y Corona, y los cofrades que fueren en la processión haziendo penitencia lleuen su túnica de lienço roxo y su escapulario de lo mismo y sus cruces no muy largas porque no se impidan, y no saquen corona de espinas ni cabellera y los demás cofrades que lleuaren cruz fueren con las insginias y alumbrando lleuen el mismo hábito, y assí dixo que lo proueya y proueyó y firmó de su nombre.

f.eps. Cordobes.

Por mandado de su señoría Illma.

Domingo Gonçalez, secretario. (Rubricado)